

DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS
Y MATERIALES

RES: 472/94

C. 32/023055
CF.

Montevideo, -7 FEB. 1994
VISTO: el Art.63 del Decreto

No.26.229;

RESULTANDO: que por el mismo, entre otros, se facultó a la Intendencia Municipal de Montevideo a incorporar al régimen de Sexto Día de trabajo y a su correspondiente compensación, hasta 180 (ciento ochenta) funcionarios del Servicio de Obras por Administración, pertenecientes a la Categoría Obrera y de Oficios;

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Administración de Personal, del Departamento de Recursos Humanos y Materiales, eleva proyecto de reglamentación;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Recursos Humanos y Materiales, estima procedente el dictado de resolución incorporando a los funcionarios de las dependencias ya indicadas al régimen de Sexto Día;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Incorporar, a partir del 1o. de febrero de 1994, y hasta el 30 de julio del mismo año, al régimen de Sexto Día de trabajo, y a su correspondiente compensación, a los funcionarios del Servicio de Obras por Administración dependiente del Departamento de Obras y Servicios a la Comunidad, pertenecientes a la Categoría Obrera y de Oficios,-
- 2o.-Dicha incorporación será hasta de 180 (ciento ochenta) funcionarios de la citada Categoría.-
- 3o.-La Dirección del mencionado Servicio queda facultada a:
 - a) recabar una opción entre los funcionarios obreros - y seleccionar hasta la cantidad de 180 (ciento-

ochenta) en base a la Asiduidad demostrada en el año 1993, siendo demérito, también, las suspensiones aplicadas.-

- b) implementar descansos rotativos, que permitan a todo el personal obrero trabajar el Sexto Día.
- c) asignar tareas propias del Servicio a todo el personal que trabaje el Sexto Día, a efectos de poder integrar cuadrillas que permitan realizar los mismos.-
- d) evaluar al término del período de prueba, que se establece en el numeral lo., el trabajo general realizado los días sábado, el grado de compromiso con que el personal asumió el mismo, y de acuerdo a ello, proponer la continuidad o no del régimen que se reglamenta.-

40.- De considerarse oportuno la continuidad del régimen, se tendrá en cuenta:

- a) la Asiduidad del período de prueba.
- b) los deméritos por concepto de sanciones que los funcionarios registren en el periodo de prueba.

50.- Con estos parámetros se realizará un ranquin. Aquellos cuyos puntajes no sean satisfactorios, no podrán realizar el Sexto Día de labor.-

60.- La retribución extraordinaria del 30% alcanza solamente a aquellos funcionarios que trabajan seis días corridos antes de tener su descanso semanal.

70.- La inasistencias los días sábado del mes, darán lugar a la deducción correspondiente del beneficio del 30 %, que se calculará en proporción al número de días sábado del mes de que se trate.-

80.- No serán pasibles de deducción las licencias extraordinarias con goce de sueldo, las ordinarias,

las previstas por estudio(Art.D.95, y reglamentación vigente), y las que fueran otorgadas por enfermedad o accidentes de trabajo.En todos los casos, el titular para percibir el beneficio, debe haber iniciado efectivamente el régimen que se reglamenta.

- 9o.- Comuníquese a los Departamentos de Administración de Recursos Financieros y de Obras y Servicios a la Comunidad;a las Oficinas de Personal Delegada y Sectorial de Presupuesto de la dependencia citada en último término; Contaduría General; División Vialidad y Alumbrado Público;Servicio de Mantenimiento Vial;Unidad de Auditoría de Personal; y pase al Servicio de Recursos Humanos a sus efectos.-

Dr.TABARE GONZALEZ,Intendente Municipal. (I).-

AZUCENA BERRUTTI, Secretaría General.-

ES COPIA FIEL DE LA RESOLUCION ADOPTADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL

10 DEL DIA 7 FEB. 1994 SEGUN CONSTA EN EL FOLIO Nº 193 DE

DRA. MARIA JULIA MUROZ
DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES